

**512.-** La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0075 de fecha 27 de febrero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 20 de febrero de 2012, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Ofertas de Empleo Público para 2011, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.**

#### **1.- OBJETO.-**

1.- Es objeto de las presentes Bases la provisión de dos plazas de Inspector de la Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y encuadradas en el Subgrupo A2 (Oferta Pública de Empleo para 2011, B.O.ME. extraordinario nº 4 de 24 de enero de 2011)

#### **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1.- Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 4695 de 16/03/2010, los siguientes:

a) Ser Subinspector de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado o equivalente.

Los que aleguen estar en posesión del Diploma en Criminología deberán acreditar que lo han obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 19 de noviembre de 1996 (BOE nº 286, del 27), por la que se declara equivalente el Diploma Superior en Criminología al título de Diplomado Universitario, para el acceso a Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente. Dicha acreditación consistirá en certificación u homologación que deberá ser aportada por el aspirante.

2.- Los requisitos enumerados en la presente Base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### **3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

A) FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos.

#### **ANTIGÜEDAD:**

Por cada año de servicio prestado en el cuerpo de la Policía Local, 0,20 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, que deberá ser solicitada y presentada por los